



Rawson, 2 de mayo de 2023.

Ref. “Ant.Lic. Púb. 2/23 proyecto y construcción de 4 viviendas en la ciudad
de Esquel” (41.098/23)

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

Provincia del Chubut

Dr. Tomás Maza

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V n° 71, en relación a la licitación pública N° 2/2023, que tramita el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto el proyecto y construcción de 4 viviendas, con infraestructura propia y obras complementarias, en la ciudad de Esquel, con un presupuesto oficial para la contratación de \$70.134.654,95.

Mediante resolución n° 88/23 del Gerente General del IPVyDU a cargo de la presidencia (fs. 396/397), se otorgó aptitud técnica al proyecto para la construcción de las 4 casas, aptitud financiera y se efectuó el llamado a licitación pública, aprobándose los pliegos de bases y condiciones para la licitación y fijando fecha de apertura de ofertas.

Las publicaciones del procedimiento están acreditadas con las constancias agregadas en fs. 400, 402/408.

Como surge del acta de apertura de ofertas agregado en fs. 412/413, se presentó a la licitación un solo oferentes, la empresa CONSTRUIR SA, que cotiza una oferta básica: \$78.801.360,53 y una oferta alternativa: \$78.013.346,92, con un anticipo del 10% propone un descuento del 1% sobre cada uno de los ítems. La oferta es declarada válida en el informe de fs. 417.

En el informe económico-financiero de fs. 419, se sugiere la adjudicación a la oferta básica, por considerarla más conveniente económicamente.

Finalmente la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación, se expide mediante las actas 1 y 2, agregadas en fs. 432/434, por las cuales consideran válida la oferta presentada por CONSTRUIR SA y sugieren adjudicar en forma unánime la contratación a la oferta básica presentada por el oferente, por considerarla más conveniente en términos económicos.

En fs. 437/438 está agregado el dictamen legal del asesor del Organismo, sin objeciones al trámite.

En fs. 439/440 está el proyecto de resolución por el cual se adjudica el contrato a la empresa CONSTRUIR SA, en su oferta básica.

Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo 443/2020, para la tramitación de las intervenciones previas que establece el art. 32 de la ley V N° 71.

Analizadas las actuaciones, no tengo objeciones que formular respecto del procedimiento administrativo seguido en el expediente, ajustándose la tramitación a lo previsto en la ley I N° 11 y el pliego de bases y condiciones aprobado.

DICTAMEN N° 14/2023.

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas